ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL

BOGOTÁ

AÑO 52
NÚMERO 7066
2021 · MARZO · 2

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución Número 071
(Febrero 23 de 2021)

"Por la cual se delegan funciones a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia como representante de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ante la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 413 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 211 de la Carta Política estipula que la ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las demás autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 498 de 1998, *"Por la cual se dicta normas sobre organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, entre otras disposiciones"*, en su artículo 9 estipula que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Que el artículo 10 ibídem manifiesta que el trámite de delegación, el cual siempre constará por escrito, debe estipular la autoridad delegataria y las funciones o asuntos propios cuya atención y decisión se trasfieren.

Que según lo establecido en el artículo 140 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, se ordena crear la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, como un organismo colegiado asesor del gobierno distrital de Bogotá D.C., en el diseño, implementación y evaluación de la política criminal y tratamiento carcelario en la ciudad con la implementación de mecanismos de justicia restaurativa, reparadora y pedagógica, orientado con los derechos humanos, diferenciales y de género.

Que el numeral 2 del artículo 140 ibídem, dentro de la conformación de dicha comisión designa como miembro al Secretario o Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.

Que el Decreto Distrital 334 de 2020 reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, reiterando la participación del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado, en la mencionada comisión.

Que en virtud de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia administrativa entre otros, contenidos en el Artículo 209 de la Carta Política, junto con la desconcentración de funciones, se hace necesario delegar las competencias atribuidas al Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia en el/la Subsecretario/a de Acceso a la Justicia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Delegar la participación del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, en el/la Subsecretario/a de Acceso a la Justicia, y por ende las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 140 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y en el Decreto Distrital 334 de 2020.

ARTÍCULO 2°. Para efectos de desempeñar las labores delegadas con base en el artículo anterior, se debe tener presente el reglamento interno que expida la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.

PARÁGRAFO 1. La delegación de funciones establecida en el presente acto administrativo, será ejercida en conjunto con las demás competencias estipuladas para el cargo de Subsecretario/a de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Subsecretario Jurídico, quién ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

Resolución Número 010

(Febrero 4 de 2021)

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, los Acuerdos Nrs. 002 de 1999, el Acuerdo 001 de 2011 y, los Acuerdos 004 y 005 de 2017 expedidos por la Junta Directiva de la Fundación y lo establecido en la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".*

Así mismo, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º prescribe que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)".*

Asi mismo, el articulo 10 de la ley en comento establece como requisito de la delegacion que esta conste por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos especificos, cuya atención y decision se transfieren. De igual manera los representantes legales de entidades descentralizadas deberan informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

El articulo 11 de la ley 489 de 1998, establece que seran como indelegables las siguientes funciones: *"1. La expedición de reglamentos de caracter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas*

en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegacion".

El articulo 12 de la Ley antedicha establece en relacion con el regimen de los actos del delegatario, que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estaran sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y seran susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de el/as.

El artículo 60 del Decreto 714 de noviembre 15 de 1996 o *"Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital"*, consagra que *"La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago".*

El artículo 87 del citado Decreto contempla que "*Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".*

En los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, adicionado el primero de los mencionados por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se faculta al representante legal de la entidad estatal, para delegar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios del nivel directivo.

El Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo Distrital No. 761 del año 2020. *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"".*

Con el fin de desarrollar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital denominado *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* la Fundeción Gilberto Alzate Avendaño hace parte de la estructura de la administración Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de 1999 expedido por la Junta Directiva de la Fundación y en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C.

Por otra parte, mediante el Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 005 del 11 de octubre de 2017, se modificó la planta de personal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño cuenta actualmente con varios proyectos de inversión, a través de los cuales materializa el cumplimiento de sus objetivos misionales e institucionales, a saber:

NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BIPIN	DENOMINACIÓN
7664	2020110010252	Transformación Cultural de imaginarios del Centro de Bogotá.
7674	2020110010254	Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá.
7682	2020110010247	Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá.
7713	2020110010250	Fortalecimiento del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá.
7724	2020110010248	Mejoramiento y Conservación de la infraestructura cultural pública para el disfrute del centro de Bogotá.
7760	2020110010210	Modernización de la Arquitectura Institucional de la FUGA.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la representante legal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con la facultad para delegar en funcionarios del nivel directivo las competencias a su cargo, las que deberán ser ejercidas según el contenido de las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas y con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se hace necesario delegar facultades inherentes a la competencia para celebrar contratos, la ordenación del gasto, su pago y otras competencias a funcionarios del nivel directivo de la entidad, entre otros aspectos.

Por todo lo anterior, se hace necesario delegar las facultades asociadas a la competencia para celebrar contratos y/o convenios, la ordenación de los gastos, la ordenación del pago y otras competencias a funcionarios del nivel directivo de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con los proyectos de inversión derivados del Plan de Desarrollo 2020-2024 denominado *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*.

En este contexto, la Directora General considera necesario delegar facultades inherentes a la competencia para celebrar contratos, la ordenación de los gastos, la ordenación del pago y otras competencias a funcionarios del nivel directivo de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, entre otros aspectos.

Los actos que deban expedir los funcionarios delegados en materia de contratación administrativa, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el Representante Legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se regulan por los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Que con base en lo anteriormente expuesto la Directora General (E),

RESUELVE:

TÍTULO I
DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

CAPÍTULO I
DELEGACIONES EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: En el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración de contratos y/o convenios con o sin cuantía, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en los componentes de los siguientes proyectos de inversión, y designar a los responsables de los mismos:

NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BIPIN	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
7664	2020110010252	Transformación Cultural de imaginarios del Centro de Bogotá.	Subdirector Técnico de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.
7674	2020110010254	Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá.	Subdirector Técnico de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.
7713	2020110010250	Fortalecimiento del ecosistema de la economía cultural y creativa del centro de Bogotá.	Subdirector Técnico de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.

PARÁGRAFO: Igualmente, delegar los trámites contractuales atinentes a la celebración y ejecución de contratos y/o convenios sin cuantía, cuando ellos respondan en su objeto y/u obligaciones a temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural, delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración de contratos y/o convenios con o sin cuantía, contratos de arrendamiento de los escenarios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en los componentes de los siguientes proyectos de inversión, y designar a los responsables de los mismos:

NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BIPIN	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
7682	2020110010247	Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá.	Subdirector Técnico de la Subdirección Artística y Cultural.
7724	2020110010248	Mejoramiento y Conservación de la infraestructura cultural pública para el disfrute del centro de Bogotá.	Subdirector Técnico de la Subdirección Artística y Cultural.

PARÁGRAFO: Igualmente delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración y ejecución de contratos y/o convenios sin cuantía, cuando ellos respondan en su objeto y/u obligaciones a temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección Artística y Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: En el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa, delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración de contratos y/o convenios con o sin cuantía, la ordenación del gasto y del pago, sin límite

de cuantía, en los componentes de los siguientes proyectos de inversión, y designar a los responsables de los mismos:

NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BIPIN	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
7760	2020110010210	Modernización de la Arquitectura Institucional de la FUGA.	Subdirector de la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Igualmente delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración y ejecución de contratos y/o convenios sin cuantía, cuando ellos respondan en su objeto y/u obligaciones a temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección de Gestión Corporativa.

CAPÍTULO II
DELEGACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: En el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa, delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración de contratos y/o convenios con o sin cuantía, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

PARÁGRAFO: Igualmente delegar los trámites contractuales, atinentes a la celebración y ejecución de contratos y/o convenios sin cuantía, cuando ellos respondan en su objeto y/u obligaciones a temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección de Gestión Corporativa en el componente de funcionamiento.

CAPÍTULO III
DISPÓSICIONES COMUNES A ESTE TÍTULO

ARTÍCULO QUINTO: La delegación a que se hace alusión en este título comprende la función de ejercer todas las facultades propias de la actividad presupuestal, pre-contractual, contractual y postcontractual como son, entre otras, las de suscribir actos administrativos, adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar contratos, declarar incumplimientos parciales y totales, declarar la caducidad, ordenar pagos, celebrar convenios o contratos de carácter interadministrativo y, convenios de cooperación, asociación, comodatos, apoyo o cualquier otra modalidad contractual que se efectúe de manera directa con entidades de carácter público o privado.

Los Subirectores delegatarios de estas funciones adelantaran los tramites contractuales con sujecion estricta a los principios que rigen la contratacion pública y conforme a las normas legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, asi como las demas normas de caracter distrital y en especial las reglas que se prevean en el manual de contratacion. Todos los contratos y convenios que se celebren en ejercicio de la delegacion deberan corresponder a los respectivos planes y programas institucionales y en particular a lo previsto en el plan de compras y plan de contratacion de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

PARÁGRAFO: Las actuaciones para cumplir con la delegación efectuada se harán con el apoyo y acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica, a la cual deberá informársele cada situación, con el suficiente tiempo de antelación para dar cumplimiento a los trámites administrativos necesarios.

ARTÍCULO SEXTO: En los eventos en que la adquisición de un compromiso conlleve la ordenación del gasto y del pago en más de uno de los Subdirectores delegados, la ordenación del mismo corresponderá al funcionario facultado para ordenar el gasto y el pago en el proyecto al que pertenezca el compromiso de mayor valor.

PARÁGRAFO: En caso de valores iguales, la ordenación a que hace alusión el presente acto administrativo, recaerá en el ordenador del proyecto de la dependencia que ejercerá la supervisión o interventoría del compromiso adquirido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En los términos del artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el servidor público que delega efectuará control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual delegada. En este contexto, será obligatorio por parte del servidor público a quien se le delegó la competencia informar cualquier situación que requiera conocimiento por parte del Director General de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consonancia con lo anterior, para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante la presente resolucion, el Subdirector delegado, presentara ante la Dirección General de la entidad un informe escrito mensual de las funciones delegadas y de la desconcentración de tramites que adelante, en cumplimiento de las facultades que se delegan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos casos en que para la celebración y ejecución de un acuerdo de voluntades (contrato y/o convenio), existan dudas respecto a la interpretación y aplicación de los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, el servidor público delegado deberá consultar al Comité de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

En este entendido la Fundación Gilberto Alzate Avendaño ejercerá la supervisión directamente con los servidores públicos que posean la idoneidad y experiencia necesaria o a través de una persona natural o jurídica contratada que acredite la idoneidad y experiencia para la realización de esta labor de apoyo.

TÍTULO II
DELEGACIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I
DELEGACIONES EN MATERIA ARTISTICA Y CULTURAL

ARTÍCULO NOVENO: En el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural y en el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, Delegar la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – FUGA y demás estrategias de fomento que lidere o gestione el sector cultura, de acuerdo con el objeto y/u obligaciones y/o temas inherentes a las funciones propias de cada una de las subdirecciones.

CAPÍTULO II
DELEGACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO: En el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa, delegar en materia de administración de personal la facultad de conceder licencias, permisos de un día o más, comisiones y vacaciones, el reconocimiento y pago de primas técnicas, de coordinación y la liquidación de nómina y prestaciones sociales a los funcionarios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO: Las solicitudes que sean efectuadas por los funcionarios, relacionadas con el otorgamiento de licencias, permisos y vacaciones, deberán contar con el aval de su jefe inmediato, a efectos de que pueda surtirse su respectivo trámite.

CAPÍTULO III
DELEGACIÓN EN EL(LA) JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, delegar la función de aprobar las garantías otorgadas para cubrir los eventuales riesgos surgidos con ocasión de la celebración de contratos y/o convenios y/o de los actos administrativos que asi lo establezcan.

Igualmente delegar la competencia para sustanciar y adelantar los procedimiento de índole sancionatorios (aplicación de multas y cláusula penal pecuniaria) de que trata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la aplicación de las potestades excepcionales de que trata aquella normativa y las que se deriven de la ejecución de actos administrativos. Para tales efectos, se tendrá en cuenta la información que sobre el particular genere el supervisor y/o interventor del respectivo contrato.

Finalmente, asignar la competencia para expedir las respectivas certificaciones de contratos y/o convenios, cuando quiera que estas sean solicitadas.

TÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo, no podrán ser delegadas en otros funcionarios y podrán ser reasumidas por el(la) Director (a) General en cualquier momento, sin que para ello, medie acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, a la Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural, al Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa y, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El (la) al Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa de esta Fundación, deberá remitir el presente acto administrativo a la Subdirección de Imprenta Distrital a través del módulo diseñado en la página WEB de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adjuntando la solicitud de publicación y el documento impreso soporte, para su publicación en el Registro Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución interna No. 102 del 06 de julio de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA MARIA DIAZ CASAS
Directora General (E)

Resolución Número 013
(Febrero 10 de 2021)

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la vigencia fiscal 2021"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y los Acuerdos 002 de 1999 y 004 de 2017 de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de atender gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables para el buen funcionamiento de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se requiere constituir la caja menor para la vigencia 2021, con cargo a rubros del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la misma vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 7° del Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007, *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo".*

Que mediante la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009, *"Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores"*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que con la Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017, *"Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital"* emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda, se adoptó el Manual Operativo Presupuestal aplicable a todas las entidades que hacen parte del Distrito, el cual, en el acápite 3 subnumeral 3.2.2. del numeral 3 del módulo 1, establece que cada entidad constituirá la caja menor para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, indicando la clase de gastos que se efectuarán en la misma.

Que según lo dispuesto en el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020, *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero*

y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo de Bogotá" para la actual vigencia se asignó a la Fundación un presupuesto de $14.821.280.000, equivalente a 16.314 SMMLV, según el valor del SMMLV para 2021 de $908.526, establecido en el Decreto Nacional 1785 de 2020, por lo que la cuantía máxima mensual para la caja menor de la entidad es de 45 SMMLV, correspondiente a cuarenta millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos setenta pesos ($40.883.670) m/cte.

Que la entidad mediante Resolución No. 010 del 4 de febrero de 2021 *"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y se adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño",* resolvió, en su artículo cuarto, delegar en el Subdirector de Gestión Corporativa la ordenación del gasto y del pago, en los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento de la Fundación.

Que el Responsable de Presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80 del 3 de febrero de 2020 (CDP SAP No. 110050) por valor de siete millones de pesos ($7.000.000) m/cte., para amparar la constitución y apertura de la caja menor de la entidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2021, con un monto de siete millones de pesos ($7.000.000) m/cte., cuya finalidad es sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables.

PARÁGRAFO: El monto de la caja menor se establece de conformidad con la dinámica del gasto de la entidad, y en observancia de los principios de economía y eficiencia que deben caracterizar las actuaciones de la administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionamiento de la caja menor se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 de 2007 y demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para efectuar gastos con cargo a la caja menor, el responsable del manejo de la misma, deberá acatar las disposiciones en materia de austeridad en el gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con los fondos de la caja menor no se podrán atender gastos ni erogaciones por las operaciones a que hace alusión el artículo 8° del Decreto Distrital 061 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Los rubros y cuantías que se imputarán a la caja menor constituida mediante la presente resolución, serán los siguientes:

RUBRO	GASTOS GENERALES	VALOR ANUAL
1310201010106	Maquinaria y aparatos eléctricos	$1.000.000
1310202010103	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	$600.000
1310202010201	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	$200.000
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	$400.000
1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	$700.000
1310202010302	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	$200.000
1310202020102	Servicios de transporte de pasajeros	$600.000
131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica	$500.000
131020202030502	Servicios de limpieza general	$1.000.000
131020202030612	Servicios de reparación de otros bienes	$1.000.000
131020202030702	Servicios de impresión	$800.000
TOTAL		**$7.000.000**

ARTÍCULO CUARTO: El monto fijo constante de la caja menor de que trata el artículo primero de este acto administrativo será constituido por la suma de dos millones de pesos ($2.000.000) m/cte.

ARTÍCULO QUINTO: El manejo de los recursos objeto de la presente resolución se efectuará a través de la cuenta corriente que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño constituya para tal efecto, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El responsable del manejo de la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño será la señora Marisol Rodríguez Merchán, identificada

con la cédula de ciudadanía No. 51.712.163 quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, y en su ausencia, la señora Dayssy Durán Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.559.408, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 de la planta de personal de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el responsable de la caja menor se encuentre de vacaciones u otra situación administrativa que implique separación temporal del cargo, se requiere de la entrega de los fondos y documento respectivo del arqueo; entrega y recibo que deberá constar en el libro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El responsable del manejo de la caja menor deberá atender lo establecido en el Proceso Gestión Financiera, Procedimiento GF-PD-09 v6 Manejo de caja menor.

PARÁGRAFO TERCERO: Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El responsable del manejo de la caja menor de la Fundación deberá estar amparado a través de la póliza de manejo constituida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% de monto del fondo de la caja menor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando se cambie de forma definitiva al responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido de esta resolución a los funcionarios responsables del manejo de la caja menor aquí designados, así como al Subdirector de Gestión Corporativa, al Profesional Universitario Código 2019 Grado 01 del Área de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, al Tesorero General y a los profesionales responsables de presupuesto y almacén de la entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Tramitar a través del Área de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Subdirección de Gestión Corporativa, la publicación de la presente resolución en el Registro Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA MARIA DIAZ CASAS
Directora General (E)

Resolución Número 014

(Febrero 15 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna N° 10 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

A su vez, en el artículo 209 de la Constitución se menciona que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como*

elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

A su turno, el artículo 18 dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (…)".*

La norma en mención, en su artículo 1, numeral 3, establece que *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".*

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto, la SCRD y sus entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- integra el Sector Cultura, Recreación y Deporte, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: *"(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante".*

En este escenario, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que le atribuyó entre otras las siguientes funciones: *"(…) f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. (…)".*

Para lo anterior, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural a través del articulo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 *"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"*, la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos.

Por su parte, el Plan de Desarrollo vigente denominado *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la perdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

El citado plan de desarrollo se estructura a partir de cinco (5) propósitos y treinta (30) logros, de lo cual se encuentra que el propósito número 1, denomina-

do *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política."*, busca en términos generales la generación de condiciones de posibilidades para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de beneficios de vivir en Bogotá. Del mismo modo, busca para las personas que han gozado de mayores oportunidades en la ciudad, el incremento de oportunidades de solidaridad y la redistribución de beneficios estatales.

Este marco general le apunta al logro de ciudad número 9 *"Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."*

Continuando con esta estructura, se cuenta con el programa denominado número 21 *"Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural",* el cual busca superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

En desarrollo de lo anterior, existe el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá, cuyo objetivo se centra en *"Disminuir las barreras culturales, físicas y económicas para el acceso a la expresión artística y cultural"*, el cual cuenta con la meta para la presente administración *"Entregar estímulos para fortalecer a los agentes del sector así como los procesos culturales y artísticos".*

Para el cumplimiento de lo descrito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, con el propósito de generar procesos que propendan por el fomento al desarrollo y cualificación de proyectos culturales y artísticos; mediante el presente acto administrativo dispondrá de la apertura del El Portafolio Distrital de Estímulos para la Cultura 2021- PDE, el cual se constituye como una estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos y/o en especie a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras que busquen la promoción, visibilización, apropiación, investigación, divulgación e identificación del arte, la cultura, el emprendimiento y de las industrias culturales y creativas, a través de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, audiovisuales, circo, danza, literatura, magia, música, interdisciplinar-trasnsdiciplinar, patrimonio cultural y prácticas sociales y comunitarias y la economía cultural y creativa.

Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado ***"Condiciones de Participación - Programa Distrital de Estímulos para la Cultura -2021-",*** y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada uno de ellas, que hacen parte integral de la presente resolución y que se encuentran publicados en el micrositio https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo del "Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021" y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal señalados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, expedidos por el (la) responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura ordenar la apertura de 19 ***convocatorias del Programa Distrital de Estímulos -FUGA 2021- a cargo de la Subdirección Artística y Cultural",*** a partir del 15 de febrero de 2021 las cuales se relacionan a continuación:

N°	MODALIDAD	CONVOCATORIA	ÁREA	LINEA ESTRATÉGICA
1	PREMIO	PREMIO - El Centro de Bogotá en un MEME	Artes plásticas y visuales	Circulación
2	PREMIO	PREMIO FOTOGRAFÍA - Las plazas de Mercado del centro de Bogotá	Artes plásticas y visuales	Circulación
3	PREMIO	PREMIO FILMINUTO - La historia que cuentan las calles	Artes audiovisuales	Circulación
4	PREMIO	PREMIO -El Centro de Bogotá en una postal	Artes plásticas y visuales	Circulación
5	BECA	BECA GRUPOS ETNICOS - PUEBLOS RrOM - GITANOS	Interdisciplinar / transdisciplinar	Circulación

6	PREMIO	PREMIO SOMOS CENTRO DIVERSO	Interdisciplinar / transdisciplinar	Circulación
7	BECA	BECA GRUPOS ÉTNICOS - RAIZALES Y PALENQUEROS	Interdisciplinar / transdisciplinar	Circulación
8	PREMIO	VI BIENAL DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES - FASE PRESELECCIÓN	Artes plásticas y visuales	Creación
9	BECA	BECA PLÁSTICA SONORA	Interdisciplinar / transdisciplinar	Creación
10	BECA	BECA PORTAFOLIO DIGITAL PARA ARTISTAS PLÁSTICOS	Artes plásticas y visuales	Creación
11	BECA	BECA RESIDENCIA ARTÍSTICA EN LA PLAZA DE MERCADO DE LAS CRUCES	Interdisciplinar / transdisciplinar	Integralidad (democratización) del patrimonio
12	BECA	BECA PRODUCCIÓN CURATORIAL	Artes plásticas y visuales	Circulación
13	BECA	BECA ANIMACIÓN ARTES, SABERES Y OFICIOS	Artes audiovisuales	Creación
14	PREMIO	PREMIO PEÑA DE MUJERES	Interdisciplinar / transdisciplinar	Circulación
15	BECA	PASANTÍAS ARTÍSTICAS FUGA	Interdisciplinar / transdisciplinar	Formación
16	BECA	BECA VEÁMONOS EN 360º	Interdisciplinar / transdisciplinar	Creación y circulación
17	BECA	BECA VIDEOCLIPS MUSICALES	Música	Creación y circulación
18	PREMIO	PREMIO CONCIERTOS UNIVERSITARIOS	Música	Circulación
19	BECA	BECA LAS ARTES VIVAS DE GIRA EN EL CENTRO	Interdisciplinar / transdisciplinar	Creación

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las condiciones generales de participación dispuestas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las condiciones específicas dispuestas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo 1 del presente Acto Administrativo y hacen parte integral de la presente Resolución, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

PARÁGRAFO: En el evento de requerirse, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, podrá efectuar las modificaciones a los términos específicos de cada convocatoria y al cronograma del *"*Programa Distrital de Estímulos 2021", mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la plataforma SICON con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de cada convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Respaldar los estímulos económicos a entregar en marco del *"Programa Distrital de Estímulos 2021"* definidos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP, que a continuación se relacionan:

N°	MODALIDAD	CONVOCATORIA	FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2021. NUMERO CDP. FUGA- SAP	VALOR
1	PREMIO	PREMIO - El Centro de Bogotá en un MEME	CDP N° 95 – SAP 118447	$15.000.000
2	PREMIO	PREMIO FOTOGRAFÍA - Las plazas de Mercado del centro de Bogotá	CDP N° 113 – SAP 119052	$50.000.000
3	PREMIO	PREMIO FILMINUTO - La historia que cuentan las calles	CDP N° 112 - SAP 119044	$50.000.000
4	PREMIO	PREMIO -El Centro de Bogotá en una postal	CDP N° 111 – SAP 118938	$30.000.000
5	BECA	BECA GRUPOS ETNICOS - PUEBLOS RrOM - GITANOS	CDP N° 110 – SAP 118932	$20.000.000
6	PREMIO	PREMIO SOMOS CENTRO DIVERSO	CDP N° 109 – SAP 118924	$20.000.000
7	BECA	BECA GRUPOS ÉTNICOS - RAIZALES Y PALENQUEROS	CDP N° 108 – SAP 118920	$12.000.000
8	PREMIO	PREMIO VI BIENAL DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES - FASE PRESELECCIÓN	CDP N° 107 – SAP 118915	$100.000.000
9	BECA	BECA PLÁSTICA SONORA	CDP N° 106 – SAP 118910	$20.000.000
10	BECA	BECA PORTAFOLIO DIGITAL PARA ARTISTAS PLÁSTICOS	CDP N° 105 – SAP 118904	$20.000.000

11	BECA	BECA RESIDENCIA ARTÍSTICA EN LA PLAZA DE MERCADO DE LAS CRUCES	CDP N° 104 – SAP 118893	$20.000.000
12	BECA	BECA PRODUCCIÓN CURATORIAL	CDP N° 103 – SAP 118886	$30.000.000
13	BECA	BECA ANIMACIÓN ARTES, SABERES Y OFICIOS	CDP N° 102 – SAP 118758	$20.000.000
14	PREMIO	PREMIO PEÑA DE MUJERES	CDP N° 101 – SAP 118748	$16.800.000
15	BECA	PASANTÍAS ARTÍSTICAS FUGA	CDP N° 100 – SAP 118735	$20.000.000
16	BECA	BECA VEÁMONOS EN 360º	CDP N° 99 – SAP 118729	$75.000.000
17	BECA	BECA VIDEOCLIPS MUSICALES	CDP N° 98 – SAP 118725	$96.000.000
18	PREMIO	PREMIO CONCIERTOS UNIVERSITARIOS	CDP N° 97 – SAP 118717	$24.200.000
19	BECA	BECA LAS ARTES VIVAS DE GIRA EN EL CENTRO	CDP N° 96 – SAP 118450	$50.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, así como la información concerniente a las condiciones específicas de las convocatorias de la FUGA, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias, en cumplimento de los estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA
Subdirectora Técnico (sic)
Subdirección Artística y Cultural

Resolución Número 015

(Febrero 15 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ"

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna N° 10 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

A su vez, el artículo 209 constitucional determina que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

La Ley 397 de 1997, ley general de cultura, prevé en su artículo 17 que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

A su turno, el artículo 18 ibídem dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (…)".*

La norma en mención, en su artículo 1, numeral 3, establece que *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un*

marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto, la SCRD y sus entidades adscritas, desarrollan el Programa Distrital de Estímulos -PDE-, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- integra el Sector Cultura, Recreación y Deporte, el cual de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión:

> *"(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante".*

La FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento a sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°004 de 11 de octubre de 2017, que le atribuyó entre otras funciones, las de:

> *"(…)* ***2.*** *Dirigir y gestionar proyectos especiales con el fin de cumplir los objetivos institucionales de la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.;* ***3.*** *Gestionar y asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Fundación para la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C.;* ***4.*** *Implementar los mecanismos de convocatoria diseñados para el Sector, en los concursos que desarrolle la Fundación en torno a la transformación cultural del Centro de Bogotá D.C."*

Por su parte, el Plan de Desarrollo vigente denominado *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

El sector cultural y creativo de Bogotá es uno de los sectores más afectados por las medidas implementadas para contener el COVID-19 porque se ha visto en la imposibilidad de realizar aglomeraciones públicas, lo que ha generado efectos económicos negativos de magnitudes importantes para el desarrollo y ejecución de actividades culturales, que demandan la adopción de disposiciones extraordinarias para atender las crecientes necesidades y aliviar las pérdidas económicas. Los sectores más afectados son: artes visuales, artes escénicas y espectáculos, actividades manufactureras de la economía creativa (artesanías), cine y video, editorial y fonográfico. (Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá, 2020).

La Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038 definió la Economía cultural y creativa como *"el proceso de creación/producción, distribución/circulación y consumo, de bienes y servicios artísticos, culturales y creativos generadores de valor social, cultural y económico"* [1]. Esta política delimitó 5 líneas de acción, a saber: 1. Fomento de espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas (Distritos creativos); 2. Desarrollo del capital

1 Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.- Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038

humano de las economías cultural y creativa; 3. Articulación y generación de fuentes de financiación para su desarrollo y crecimiento; 4. Aumento de la circulación de bienes y servicios culturales y creativos; 5. Gestión del conocimiento para contar con información continua que permita analizar y comprender el contexto en el que se desarrolla la economía cultural y creativa, así como su contribución al desarrollo cultural, social y económico de la ciudad.

En el marco de esta Política Pública y con el objetivo de dinamizar la transformación cultural y creativa del centro de la ciudad, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño formuló el proyecto de inversión 7713 denominado *"Fortalecimiento del Ecosistema de la Economía cultural y creativa del centro de Bogotá"*, el cual contempla como objetivo general fortalecer la circulación y encadenamiento para promover y empoderar a las organizaciones sociales y emprendimientos de la economía cultural y creativa, para cuyo propósito se requiere la realización de actividades, programas y convocatorias que se realizan y apoyan desde la FUGA hacia las tres localidades para fortalecer el sector cultural y artístico del Centro de Bogotá.

Para el cumplimiento de lo descrito, la Subdirección para la Gestión de Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, con el propósito de generar procesos que propendan por el fomento al desarrollo y cualificación de proyectos culturales y artísticos; mediante el presente acto administrativo dispondrá de la apertura de unas convocatorias del "Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021", el cual se constituye una de las estrategias de fomento del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá. Aúna los esfuerzos de la SCRD, el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

El portafolio del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura –PDE- incorpora en su oferta de convocatorias enfoques como miradas que se complementan y se integran para posibilitar acciones y análisis más completos sobre las situaciones sociales, siempre bajo la premisa del respeto de los derechos humanos por lo que comprende integral y relacionalmente los enfoques de género, poblacional, diferencial, territorial, ambiental, disciplinar y estratégico, que apliquen con propuestas que busquen la promoción, visibilización, apropiación, investigación, divulgación e identificación del arte, la cultura, el emprendimiento y de las industrias culturales y creativas, a través de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, audiovisuales, circo, danza, literatura, magia, música, interdisciplinar-trasnsdiciplinar, patrimonio cultural y prácticas sociales y comunitarias desde el arte, la cultura y la economía cultural y creativa.

Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado ***"Condiciones de Participación - Programa Distrital de Estímulos para la Cultura -2021-"***, y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada uno de ellas, que hacen parte integral de la presente resolución y que se encuentran publicados en el micrositio http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021 y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de dos (2) ***convocatorias del Programa Distrital de Estímulos -FUGA 2021- a cargo de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá***", a partir del día 15 de febrero de 2021, las cuales se relacionan a continuación:

N°	MODALIDAD	LINEA ESTRATEGICA	ÁREA	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
1	PREMIO	Emprendimiento	Interdisciplinar / Transdisciplinar	PREMIO A LA GESTIÓN CULTURAL Y CREATIVA DEL CENTRO DE BOGOTÁ
2	BECA	Emprendimiento	Interdisciplinar / Transdisciplinar	BECA REDES Y ECOSISTEMAS "TEJIENDO EL CENTRO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las condiciones generales de participación dispuestas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las condiciones específicas dispuestas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo 1 del presente Acto Administrativo y hacen parte integral de la presente Resolución, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

PARÁGRAFO: En el evento de requerirse, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, podrá efectuar las modificaciones a los términos específicos de cada convocatoria y al cronograma del "Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021", mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la plataforma del Sistema de Convocatorias Públicas -SICON- del Sector Cultura, Recreación y Deporte, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de cada convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Respaldarlos estímulos económicos a entregar en marco del "Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021" definidos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP, que a continuación se relacionan:

N°	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
1	PREMIO	PREMIO A LA GESTIÓN CULTURAL Y CREATIVA DEL CENTRO DE BOGOTÁ	CDP N°19, Bogdata 87531, del 06 de enero de 2021	$ 120.000.000
2	BECA	BECA REDES Y ECOSISTEMAS "TEJIENDO EL CENTRO"	CDP N°16, Bogdata 87521, del 06 de enero de 2021	$ 36.500.000

ARTÍCULO CUARTO: Divulgar el presente acto administrativo, así como la información concerniente a las condiciones generales de participación y las condiciones específicas de las convocatorias, a través de su publicación en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias, en cumplimento de los estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA DIAZ CASAS
Subdirector Técnico
Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución Número 071

"Por la cual se delegan funciones a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia como representante de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ante la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario".1

Sector Descentralizado

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

Resolución Número 010

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño".....2

Resolución Número 013

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la vigencia fiscal 2021"7

Resolución Número 014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"9

Resolución Número 015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ"13

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital